# DECRETO No. 216 DE 2020
## (10 de noviembre de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO MUNICIPAL No. 204 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020"**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL (E) DE ACACÍAS - META**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal No. 214 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé: que; *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 13 ibídem consagra que; *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

Que el artículo 64 de la norma en mención establece que; *"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".*



Scanned by TapScanner

Que el artículo 65 de la Carta Magna estipula que; *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario." con el propósito de incrementar la productividad"*

Que el artículo 311 ejusdem, señala que; "*El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".*

Que el artículo 315 de la Carta Magda consagra las atribuciones del Alcalde Municipal de las cuales cabe resaltar las siguientes:

> *"9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*
>
> *10. Las demás que la Constitución y la Ley le señalen".*

Así mismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el literal D, numeral 1 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del Municipio conforme a las normas aplicables al sector público el mecanismo idóneo para el cumplimiento de los fines, planes y programas es la disposición, manejo y ejecución de dineros, recursos y bienes públicos.

Que el artículo 1º ibídem, define al Municipio como *"La entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

Que el artículo 6º de la Ley 731 de 2002 establece que; *"Los fondos, planes, programas, proyectos y entidades que favorecen la actividad rural, deberán apoyar eficazmente el acceso de las mujeres rurales a los recursos, a través de medios idóneos que permitan su divulgación, la capacitación adecuada para su utilización y la asistencia técnica de los proyectos productivos que se emprendan".*



Scanned by TapScanner

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 520 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "*ACACÍAS, CAMINO DE OPORTUNIDAD 2020-2023*", en el cual se contempla en el artículo 8° el eje estratégico **4** que hace alusión a los lineamientos de Acacías productiva le camina a la competitividad.

Por consiguiente, en aras de que la comunidad Acacireña pueda postularse para la convocatoria "***POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y SOSTENIBLES DE HUERTAS CASERAS Y AVICULTORES DE PATIO",*** realizada mediante el Decreto Municipal No. 204 de 2020, se hace necesario ampliar el plazo inicialmente previsto para la radicación de los documentos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo noveno del Decreto Municipal No. 204 del 28 de octubre de 2020 el cual quedará así:

**ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA.** Establézcase el siguiente cronograma para la postulación a la convocatoria ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y SOSTENIBLES DE HUERTAS CASERAS Y AVICULTORES DE PATIO".***

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| FASE I - Publicación de la convocatoria, requisitos y condiciones de preinscripción | 29 de octubre de 2020. | -Página de la Alcaldía de Acacías, Meta: www.acacias.gov.co<br><br>-Cartelera de la Alcaldía del Municipio de Acacías ubicada en la Carrera 14 No. 13-30 barrio Centro.<br><br>-En las instalaciones de la Casa de la Cultura ubicada en |



Scanned by TapScanner

| | | |
|---|---|---|
| | | la Carrera 15 Nº 12 - 56 Piso 4° del Barrio Centro.<br><br>-En la página WEB del Municipio de Acacías (www.acacias.gov.co).<br><br>-Redes Sociales de la Administración Municipal (Facebook, Instagram y Twitter) y en el informativo Acacías Web y boletines de prensa. |
| FASE II – Inscripción, entrega de documentos. | 6 al 20 de noviembre de 2020. | En la UNIDAD DE CORRESPONDENCIA ubicada en la CARRERA 16 No. 12 – 10, ALMACÉN MUNICIPAL, en el horario comprendido de siete (7:00) de la mañana a doce (12:00) del medio día y de dos (2:00) de la tarde a cuatro y treinta (4:30) de la tarde o al correo electrónico fomentoagro@acacias.gov.co |
| FASE III – Verificación de documentos, requisitos y condiciones de participación y evaluación | Del 23 al 27 noviembre de 2020. | SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE ubicada en la CARRERA 15 # 12 – 50, CASA DE LA CULTURA, 4TO PISO en el Municipio de Acacías, Meta |
| FASE IV - Publicación de resultados definitivos | Día 30 de noviembre de 2020 | -Página de la Alcaldía de Acacías, Meta: www.acacias.gov.co<br><br>-Cartelera de la Alcaldía del Municipio de Acacías ubicada |



Scanned by TapScanner

| | | |
|---|---|---|
| | | en la Carrera 14 No. 13-30 barrio Centro.<br><br>-En las instalaciones de la Casa de la Cultura ubicada en la Carrera 15 Nº 12 - 56 Piso 4° del Barrio Centro.<br><br>-En la página WEB del Municipio de Acacías (www.acacias.gov.co).<br><br>-Redes Sociales de la Administración Municipal (Facebook, Instagram y Twitter) y en el informativo Acacías Web y boletines de prensa. |
| FASE V– Capacitaciones. | | En el lugar y hora previamente señalados, los cuales se informarán en la Página de la Alcaldía de Acacías, Meta: www.acacias.gov.co.<br><br>Cartelera de la Alcaldía del Municipio de Acacías ubicada en la Carrera 14 No. 13-30 barrio Centro<br><br>En las instalaciones de la Casa de la Cultura ubicada en la Carrera 15 Nº 12 - 56 Piso 4° del barrio Centro.<br><br>En la página WEB del Municipio de Acacías (www.acacias.gov.co). |



Scanned by TapScanner

| | | |
|---|---|---|
| | | Redes Sociales de la Administración Municipal (Facebook, Instagram y Twitter) y en el informativo Acacías Web y boletines de prensa. |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos no modificados del Decreto Municipal No. 204 de 2020 continuan incolúmnes.

**ARTÍCULO TERCERO**. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Acacías Meta a los diez (10) días del mes de noviembre de 2020.

**YANETH BENÍTEZ CELIS**
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto No. 214 de 2020

Revisó Victor Ramón Baquero
Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible
Revisó Liceth Meliza Aguilar
Jefe Oficina Jurídica
Proyectó Hilary Nustes
Abogada S.F.D.S



Scanned by TapScanner